



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3347029

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).

¿

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN: 110013110023-2021-00006-00
CUADERNO: 1- DIGITAL

En atención al informe secretarial que antecede, y la documentación allega, el Despacho **DISPONE:**

Para todos los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte demandada se notificó personalmente como consta en el radicado 16, y atendiendo el escrito presentado por el mismo en archivo 17 y 17.1, del expediente virtual, de conformidad con el art 151 del C. G del P. se ampara por pobre al señor **LEOPOLDO ARDILA BRAVO.**

Designar como apoderado al **Dr. (a) ANDREA JUDITH MEDINA BONILLA**, de la lista de amparo de pobreza de esta sede judicial, **quien se ubica en la Calle 15 No. 8 A – 58 Oficina 303 de Bogotá D.C., correo electrónico, nestorsolucionesjuridicas@gmail.com celular 3204325351;** oportunamente la **SECRETARÍA;** comunicará esta determinación telegráficamente haciéndole las advertencias de ley. El amparado demandado, no está obligado a prestar cauciones, pagar expensas por honorarios de auxiliares de a justicia ni otros gastos de la actuación, ni a ser condenado en costas. Sin embargo, se le advierte al amparado, que, si obtiene provecho económico por razón del proceso, será sancionada de conformidad con lo ordenado por la ley.

Una vez el auxiliar de la justicia investido, como apoderado del amparado por pobre acepte la designación se seguirá el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **088**

HOY: **14 de junio de 2022.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

